



CONTRATO No. 53/2019



LIBRE GESTIÓN N° 20190222 FGR

“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”

“UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.”

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, específicamente de la Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA FISCALÍA”**; y **JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____

_____ ; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **UNIFORMES GABRIELA S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cientos treinta mil seiscientos diez - ciento dos - dos; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; convenimos al celebrar el presente contrato de **“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, que adelante podrá denominarse **“El Contrato”**, con base en el proceso de Libre Gestión Número dos cero uix) nueve cero dos dos dos FGR, adjudicado por la Gerente General de la Fiscalía General de la República mediante la Resolución Razonada número LG- veintidós picea dos mil diecinueve, de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, por haber sido designada por el Fiscal General de la República mediante Acuerdo Número veintiuno de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, para adjudicar las adquisiciones de Libre Gestión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 inciso 2°, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y al especial a las condiciones, obligaciones y pactos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE**, la Contratista se compromete a proporcionar el Suministro de Uniformes para el Personal Administrativo de la Fiscalía General de la República, de los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12 y 13,

según el siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	Piezas solicitadas	UNIFORMES GABRIELA, SA. DE C.V.		
			Precio Unitario con IVA metaklo	COT**Total	
2	392	Camisetas manga corta	HT.ÚO	\$4,312.00	
	392	Camisetas tipo polo	5 850	3 332.00	
	392	Jeans	\$ 1339	5 248.88	
	M2	Manga a UCrada cubre brazo	\$ 3.00	\$ 1,176.00	
3	72	Camisetas manga corta	\$ 11.00	\$792.00	
	72	Camisetas tipo polo	3 8.50	\$612.00	
	72	Jeans	\$ 13.39	\$964.08	
4	44	Gabachas	\$ 17.00	\$748.00	
	57	C&MKus tipo polo	\$8.50	\$484.50	
	38	Jeans	\$-3.45	\$511.00	
5	16	Gabachas	\$ 1700	\$ 272.00	
	16	Camisetas tipo polo	38.50	\$ 136.00	
	16	Jeans	\$ 13.45	\$215.20	
	8	Camisetas manga corta	\$ 11.50	592.00	
6	132	Camisetas manga larga	OT	\$ 1,702.80	
	66	Jeans	\$ 13.45	\$ 887.70	
7	80	Camisetas tipo polo	\$850	\$680.00	
	80	Camisetas mangaperta	\$11.00	\$880.00	
	80	Pantalones	\$ 17.00	\$1,360.00	
	40	Jeans	\$ 13.45	\$ 538.00	
12	Médicos y odontólogos	22	Ciaba chas	\$ 19.50	\$429.00
13	4	Camisetas ix.b	\$8.50	\$34.00	
	2	Camisetas manga larga	\$ 13.50	\$27.00	
	2	Jeans	\$ 13.45	\$ 26.90	
	2	Pantalones cb vestir	\$1850	\$ 37.00	
TOTAL DE LA OFERTA				\$2 5,498.16	

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este contrato con igual fuerza obligatoria para los contratantes los siguientes documentos: a) Requisición de Compra número doscientos sesenta y cuatro de fecha trece de septiembre del presente año; b) Las Especificaciones Técnicas, de los Documentos de Contratación de Libre Gestión Número dos cero uno nueve cero dos dos dos FGR, del mes de septiembre del presente año y sus subsanaciones; c) La Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA y sus documentos, el día nueve de octubre del presente año; d) La Resolución Razonada No. LG- veintidós pleca dos mil diecinueve, de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, emitida por la Licenciada Aida Lisbeth Ramos de Membreño, Gerente General de la Fiscalía General de la República, designada por el Fiscal General de la República para Adjudicar los Procesos de Libre Gestión, mediante Acuerdo Número veintiuno de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve; e) Notificaciones emitidas por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI); f) Las Resoluciones Razonadas y las Modificativas del contrato, en su caso; h) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, que presente LA CONTRATISTA; y i) Cualquier otro documento que derive del presente

contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales antes enunciados y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en este último. **CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y SUS RESPONSABILIDADES.**

Nombramiento. Se nombrará como Administrador de este Contrato al Gerente de Bienestar Institucional de la Fiscalía General de la República. El Administrador, será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en caso de ser trasladada o encomendada a otra misión que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba.

Responsabilidades. El Administrador del Contrato tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Visitas periódicas a La Contratista, durante los cuarenta (40) días calendarios de la Confección y entrega de uniformes para la verificación de los avances (de la confección, levantado actas, así como de la entrega total del suministro, en la cual hará constar que los mismos han sido elaborados de acuerdo a las especificaciones y con la condición de calidad requerida por La Fiscalía, c) Las bolsas interiores de los pantalones deberán ser de la misma tela con que han sido confeccionados éstos; exceptuando los jeans, que las bolsas deberán ser de manta, d) Informar a la DACI, sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte de La Contratista en cuanto a la entrega total del Suministro en el lugar de entrega, a efecto de que se gestione iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a La Contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratista, las actas de recepción total del suministro, de conformidad a lo establecido en el Art. 77 del Reglamento de la LACAP; g) Remitir a la DACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratista, la garantía correspondiente; h) Gestionar ante la DACI las órdenes de cambio, prórrogas o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; i) Gestionar los reclamos a la Contratista relacionados con el suministro, durante el período de vigencia de la garantía del contrato, e informar a la DACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la DACI sobre el vencimiento de la misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; j) Cualquier otra responsabilidad que establezcan los artículos 19 inciso 2º y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77 y 80 del

Reglamento de la misma Ley, y de las Responsabilidades en procesos contractuales conforme al Art. 100 de la Ley de Corte de Cuentas de la República, que dice: "Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al Gobierno y demás entidades a que se refiere el Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración. Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos. Para (ales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas-

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: E plazo de vigencia de este contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el suministro objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,498.16)**, el cual incluye Impuestos, tasas, y contribuciones vigentes a la fnita del mismo, que LA CONTRATISTA deba pagar en razón del objeto de este contrato; para el retiro del Quedan, IA. CONTRATISTA deberá presentar a la Tesorería Institucional la factura, la Declaración Jurada para Pagos Electrónicos y d acta de recepción del suministro entregado, firmada y sellada por el Administrador del Contrato en señal de aceptar de conformidad. Dicha documentación es necesaria para la cancelación a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, por medio dd Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** posteriores de haber retirado el Quedan respectivo y la presentación cfc la Declaración Jurada en cumplimiento a b establecido en el Art. 77 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Que según el Art. 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar a h Fiscalía General de la República, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios (IVA), por b que deberá retener ai concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1 %) sobre el Precio del suministro recibido.

CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato por LA FISCALÍA, provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes del Fondo General de El Salvador (GOES).

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a LA FISCALÍA, d

suministro objeto de éste Contrato, de acuerdo a lo convenido en la Cláusula Primera, los Documentos de Contratación de Libre Gestión Número dos cero uno nueve cero dos dos dos FGR y sus Especificaciones Técnicas, y a la Oferta presentada por LA CONTRATISTA, en los siguientes términos: i) Toma de Medidas. La Contratista, deberá trasladarse por sus propios medios a la toma de medidas que se realizará en cada una de las Oficinas Fiscales, exceptuando los Edificios: Farmavida, Sultana, Conchagua, San Benito, Escalón, Lomas de San Francisco y Unidad de Impuestos, ya que éstas serán tomadas en el Edificio Conchagua. El Administrador del contrato brindará direcciones de las Oficinas Fiscales y Edificio Conchagua para la respectiva toma de medidas, coordinándose dicha actividad con el respectivo jefe administrativo. El plazo para la toma de medidas será de un máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la orden de inicio y respetando el Cronograma de Actividades emitido por el Administrador del Contrato. La Contratista en coordinación con el Administrador del Contrato y/o el Jefe Administrativo de la Oficina Fiscal, dejarán constancia de la firma de cada uno de los empleados a los que se les haya tomado medida, ii) Recepción del Suministro. La Contratista entregará al Administrador del Contrato, en su entrega total el suministro de uniformes de los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12 y 13, debidamente rotulados con el nombre del empleado y su ubicación en un lugar visible y su respectivo botón de repuesto por uniforme. iii) El lugar de entrega. El lugar de entrega de los uniformes, será en las instalaciones de la Gerencia de Bienestar Institucional, ubicada en Calle Conchagua Edificio N°. 2, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, iv) Plazo de Entrega. El plazo para la entrega del suministro será de **40 DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida y notificada por el Administrador de Contrato y de acuerdo a lo establecido en la presente Sección. Al último día del período de confección y entrega (el día 40) deberá haberse entregado la cantidad total de uniformes adjudicados; caso contrario, se aplicarán las sanciones correspondientes, y iv) Recepción de Correspondencia. La Contratista se obliga a recibir todo tipo de correspondencia que la Fiscalía le remita relacionada a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS.** Si durante el plazo de la vigencia del presente contrato hasta la finalización del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se observare algún vicio o deficiencia en la calidad del suministro proporcionado, el Administrador del Contrato, formulará por escrito a LA CONTRATISTA con copia a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), el reclamo respectivo y solicitará su corrección. En todo caso LA CONTRATISTA se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato, dentro del plazo que determine el Administrador del Contrato, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y

se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 121 incisos 2º y 3º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Esta garantía la otorgará LA CONTRATISTA a entera satisfacción de LA FISCALÍA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que incrementará en la proporción en que el valor del contrato aumente por solicitud del Administrador del Contrato, según sea el caso; y LA CONTRATISTA contará con un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha que haya recibido un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, para presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato a nombre de la Fiscalía General de la República, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato. **DEBERÁ ESTAR VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE LA ENTREGA FINAL DEL SUMINISTRO, MÁS TREINTA (30) DÍAS ADICIONALES,** debiendo renovarse o ampliarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Esta garantía podrá hacerse efectiva, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Cuando LA CONTRATISTA no entregue el suministro conforme a lo contratado. 2) Por cualquier incumplimiento del mismo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, leyes vigentes, y los Especificaciones Técnicas. Para tal efecto se aceptarán como garantías, fianzas o seguros emitidos por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora y sociedades de garantías recíprocas, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cumplimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final, de acuerdo al Instructivo UNAC número cero

das - dos mil quince de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, con vigencia a partir del día cuatro de enero de dos mil dieciséis y su Adeuda número cero uno de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones originadas de este contrato, las partes expresamente nos sometemos a las sanciones que la ley o el presente contrato señalen Si IA CONTRATISTA no cumpliere sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, IA FISCALÍA podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones cte la Administración Pública y se atenderá a lo preceptuado ai el artículo 36 de la citada ley. El incumplimiento o deficiencia total o parcial ai el suministro durante el plazo fijado en la Cláusula Cuarta, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a IA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL SUMINISTRO.** El presente contrato podrá modificarse: 1) Por Mutuo Acuerdo. De común acuerdo entre las partes con respecto a la cantidad y plazo, de conformidad a los artículos 83, 83 - A y 83 - B de la LACA!', pudiendo incrementar hasta en un veinte por ciento del monto objeto del contrato, lli tal caso La Fiscalía emitirá la correspondiente Resolución Razonada, y la Modificativa del Contrato que será firmada por ambas partes. II) Modificación Unilateral. Queda convenido entre las partes, que cuando d interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades Huevas, causas imprevistas u otras circunstancias. La Fiscalía, podrá modificar de forma unilateral d presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente Resolución Razonada, y Modificativa del Contrato la que será firmada por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN DEL SUMINISTRO.** Queda convenido por ambas partes que cuando La Fiscalía requiera modificaciones dentro del alcance del Contrato de acuerdo a las necesidades de la Institución y que no modifiquen el objeto contractual ni incrementen el monto contractual, podrán realizarse mediante cruce de notas sin formal izarse ai Resolución Razonada y Modificativa del Contrato. En este caso, el Administrador del Contrato solicitará por escrito a la Contratista que manifieste su aceptación a dichos cambios, debiendo responder por medio de nota escrita su aceptación dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud o en el plazo que el Administrador del Contrato indique, sino se expresa, su negativa deberá endntecerse como aceptación tácita de la Contratista; en estos casos los documentos formarán parte integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y PRÓRROGA.** Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a los contratantes que afecten el cumplimiento de las obligaciones

contractuales, de conformidad al artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo por causas que no le fueren imputables, toda vez que lo haga por escrito y dentro del plazo original previamente pactado, debiendo dar aviso por escrito a IA FISCALÍA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el contratiempo, justificándolo y documentándolo ai debida forma De no hacerse el aviso ai el plazo señalado, la omisión será razón suficiente para que LA FISCALÍA deniegue la prórroga. Efe proceder la prórroga será, formalizada por medio de una Resolución Razonada, y su Modificativa, la que será firmada por ambas partes. LA FISCALÍA notificará a IA CONTRATISTA lo que proceda, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además b establecido ai d inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre LA FISCALÍA y LA CONTRATISTA durante ja ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a b establecido en el Título VIII, Capítulo 1, "Solución de Conflictos" artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o en ai caso, a través de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. IA FISCALÍA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sh responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: I) Por las causales establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establecen: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y ai los casos previstos en la Ley o en el contrato; y b) 1.a mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado m monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. 11) Por irregularidades en el suministro e incumplimiento de LA CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y demás documentos contractuales. III) Si ja contratista fuera declarada en quiebra o hiciera cesión general (fe sus bienes. IV) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial en que

resultaren afectados todos o parte de sus equipos y demás bienes propiedad de LA CONTRATISTA afectos al suministro contrato conforme a lo estipulado en el contrato. V) En caso de disolución de y liquidación de la Sociedad, por cualquiera de las causales que señala el Código de Comercio. Vi) Si para cumplir el contrato LA CONTRATISTA, desobedeciere o vulnerare las leyes, reglamentos u Ordenanzas de la República de El Salvador. En estos casos LA FISCALÍA tendrá derecho después de notificar por escrito a LA CONTRATISTA, a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. También se aplicarán las demás causales de extinciones contenidas en el artículo 93 y siguientes de la citada ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** LOS contratantes nos sometemos para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se somete a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad, San Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones siguientes: para La Fiscalía en las instalaciones de la Gerencia de Bienestar Institucional,

y para La

Contratista

En fe

de la cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día once de noviembre de dos mil diecinueve. Ante mí, <

Notario, de este

domicilio, comparece por una parte el Doctor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, de Abogado, del domicilio de la ciudad y departamento «
persona de mi conocimiento, c identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: quien actúa en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria

en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo Número Doscientos veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número uno, Tomo Número cuatrocientos veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de (res años Contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve, que concluyen el día cinco de enero de dos mil veintidós; y li) Los artículos Ciento Noventa y tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal i), Veinticuatro y Veintiséis literal a), de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y artículo Dieciocho inciso Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará **“LA FISCALÍA”**; y por otra parte el señes: de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad persona a quien por este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número en su calidad de

Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la Sociedad **UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **UNIFORMES GABRIELA S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: i) Fotocopia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad en referencia, otorgada ai esta ciudad, a las once horas del día veintitrés de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Esmeralda del Carmen Guevara de Hernández, inscrita en el Registro de Comercio el día uno de julio de dos mil diez, al número VEINTISÉIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya

mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la de otorgar actos como el presente; que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único Propietario, quienes durarán en su cargo cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación y firma social corresponde a cualquiera de los Directores, el Administrador Único Propietario o en su caso un Gerente nombrado por la Junta Directiva, al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, indistintamente, o en su caso, al Administrador Único, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; ii) Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la referida sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintisiete (febrero de dos mil quince, ante los oficios notariales de Georgina Teresa Aguilar Cárdenas, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día seis de marzo de dos mil quince, de la que consta que se modificó el domicilio de la Sociedad, siendo la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el nuevo domicilio de la Sociedad; iii) Copia Certificada de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario de la Sociedad en cuestión, inscrita en el Registro de Comercio el día diez de enero de dos mil catorce, al Número OCHENTA Y OCHO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS UNO del Registro de Sociedades; de la que consta que el segundo de los comparecientes fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de cinco años, contados a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, por lo que está vigente; que en el presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, así mismo reconocen el contenido del anterior documento por medio del cual los comparecientes en las calidades que actúan, y en base a las consideraciones estipuladas en el Contrato denominado **“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”** y que es consecuencia del Libre Gestión Número dos cero uno nueve cero dos dos dos FGR, adjudicado por la Gerente General de la Fiscalía General de la República mediante la Resolución Razonada número LG- veintidós pleca dos mil diecinueve, de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, por haber sido designada por el Fiscal General de la República mediante Acuerdo Número veintiuno de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, para adjudicar las adquisiciones de Libre Gestión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos dieciocho inciso segundo, cuarenta literal b) y sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. II) Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y

renuncias contenidos en las DIECINUEVE cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad en esta fecha y que entre sus Cláusulas principales establece que LA CONTRA LISTA en fonna expresa y terminante se obliga a proporcionar a LA FISCALIA, el Suministro de Uniformes para el Personal Administrativo de la Fiscalía General de la República, de acuerdo al detalle convenido en la Cláusula Primera del Instrumento que antecede, a las Especificaciones Técnicas señaladas en la Requisición de Compra y a la Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA. III) Que el monto total a pagar por el suministro es de hasta por la cantidad de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del contrato que LA CONTRATISTA deba pagar en razón del objeto de este contrato y se cancelará de la manera estipulada ai la Cláusula Quinta del anterior documento. IV) Que el plazo de vigencia de este contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. E plazo para la entrega del suministro será de cuarenta días calendario, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida y notificada por el Administrador de Contrato. Yo la suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan ai final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Expliqué al segundo de los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, no así al Doctor **Raúl Ernesto Melara Morañ**, quien manifiesta que por su profesión de Abogado los conoce y comprende, y leído que les hube lodo lo escrito en im solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos, **DOY FE.**

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACION CONFIDENCIAL, ART.30 LAIP